

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200101571* Radicado: 20261200101571 Fecha: 03-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 03 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120136252 del 30 de julio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4779292026 – comunicado DTCL 202638501042931 del Instituto de Desarrollo Urbano IDU - parqueo indebido de vehículos en el sector Parque Mallorca, Urbanización Baleares, localidad de Fontibón - Traslado por competencia

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD POLICIA DE TRANSITO POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DADEP DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES. POR MEDIO DEL PRESENTE DERECHO DE PETICION, PRESENTADO DE MANERA ANONIMA POR TEMOR A REPRESALIAS, SOLICITAMOS INTERVENCION INMEDIATA FRENTE A LA GRAVE SITUACION QUE SE VIVE EN EL SECTOR MODELIA URBANIZACION BALEARES / PARQUE MALLORCA, LOCALIDAD DE FONTIBON. LA COMUNIDAD INFORMA QUE, LUEGO DE ALGUNOS CONTROLES REALIZADOS EN LA VIA Y BAHIA DE LA CALLE 22 A ENTRE CARRERAS 83 Y 85B, LOS CONDUCTORES DE BUSETAS, CARROS Y MOTOCICLETAS AHORA ESTAN PARQUEANDO ALREDEDOR DEL PARQUE. ESTA SITUACION ES MUY PELIGROSA, PORQUE LOS VEHICULOS TAPAN LA VISIBILIDAD DE QUIENES SALEN DEL PARQUE, ESPECIALMENTE NIÑOS, FAMILIAS, ADULTOS MAYORES Y PEATONES. AL QUEDAR CARROS Y BUSETAS ALREDEDOR, NO SE PUEDE VER CLARAMENTE SI VIENE UNA MOTO, UN CARRO O UNA BUSETA, AUMENTANDO EL RIESGO DE ACCIDENTE. EL PARQUE ES USADO DIARIAMENTE POR NIÑOS DE LA COMUNIDAD, QUIENES ENTRAN Y SALEN CONSTANTEMENTE. LA FALTA DE VISIBILIDAD PUEDE OCASIONAR UNA TRAGEDIA. ADEMÁS, EN EL SECTOR EXISTEN SEÑALES DE PROHIBIDO PARQUEAR, PERO AUN ASÍ LOS VEHICULOS CONTINUAN OCUPANDO LA ZONA, SIN QUE LAS MEDIDAS TOMADAS HASTA AHORA SEAN SUFICIENTES. LA COMUNIDAD SOLICITA QUE NO SE SIGAN REALIZANDO CONTROLES MOMENTANOS QUE NO SOLUCIONAN NADA. TRANSITO O POLICIA LLEGA, IMPONE ALGUNOS COMPARENDOS O PIDE RETIRAR VEHICULOS, PERO AL POCO TIEMPO LOS MISMOS CARROS, BUSETAS Y MOTOS VUELVEN A UBICARSE EN EL SECTOR. ESTO DEMUESTRA QUE SE NECESITAN MEDIDAS EFECTIVAS, PERMANENTES Y DE FONDO, NO SIMPLES VISITAS OCASIONALES. TAMBIEN PEDIMOS OPERATIVOS EN LA MADRUGADA, ESPECIALMENTE HACIA LAS 2:00 A.M., PORQUE MUCHOS VEHICULOS SE DEJAN EN LA NOCHE O MADRUGADA, CUANDO NO HAY CONTROL. EN EL DIA ALGUNOS SE MUEVEN, PERO LUEGO REGRESAN Y EL PROBLEMA CONTINUA. POR ESO SOLICITAMOS PRESENCIA REAL DE ALCALDIA, MOVILIDAD, POLICIA DE TRANSITO Y POLICIA METROPOLITANA EN LOS HORARIOS DONDE REALMENTE OCURRE LA OCUPACION. LA SITUACION YA ESTA GENERANDO ENFRENTAMIENTOS ENTRE VECINOS, DUEÑOS DE BUSETAS, CONDUCTORES Y PERSONAS EXTERNAS QUE VIENEN A DEJAR CARROS EN EL SECTOR. SI LAS AUTORIDADES NO ACTUAN DE MANERA INMEDIATA, ESTO PUEDE TERMINAR EN UNA TRAGEDIA, YA SEA POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON UN NIÑO O POR UN CONFLICTO ENTRE PERSONAS. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS: 1. REALIZAR VISITA URGENTE ALREDEDOR DEL PARQUE MALLORCA Y LA CALLE 22 A ENTRE CARRERAS 83 Y 85B. 2. VERIFICAR EL PARQUEO INDEBIDO DE BUSETAS, CARROS Y MOTOCICLETAS ALREDEDOR DEL PARQUE, ESPECIALMENTE EN ZONAS CON SEÑAL DE PROHIBIDO PARQUEAR. 3. HACER OPERATIVOS CONSTANTES EN LA MADRUGADA, ESPECIALMENTE HACIA LAS 2:00 A.M., ADEMÁS DE CONTROLES NOCTURNOS, DIURNOS Y FINES DE SEMANA. 4. IMPONER COMPARENDOS, INMOVILIZACIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SE EVIDENCIA PARQUEO INDEBIDO, OBSTRUCCION DE VISIBILIDAD O RIESGO PARA PEATONES. 5. ADOPTAR MEDIDAS FISICAS DEFINITIVAS COMO BOLARDOS, DELINEADORES, SEPARADORES, PALANQUERAS, MATERAS AUTORIZADAS O ELEMENTOS ANCLADOS AL PISO QUE IMPIDAN EL PARQUEO ALREDEDOR DEL PARQUE. 6. EVALUAR CON DADEP Y ESPACIO PUBLICO LA RECUPERACION DE LAS ZONAS OCUPADAS INDEBIDAMENTE POR VEHICULOS. 7. GARANTIZAR PRESENCIA POLICIAL PREVENTIVA PARA EVITAR ENFRENTAMIENTOS ENTRE RESIDENTES, CONDUCTORES Y PERSONAS EXTERNAS. 8. INFORMAR QUE ENTIDAD SE HARA RESPONSABLE DE INTERVENIR, QUE ACCIONES SE EJECUTARAN Y EN QUE PLAZO. DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE LA COMUNIDAD HA ADVERTIDO EL GRAVE RIESGO EXISTENTE. SOLICITAMOS QUE ALCALDIA LOCAL DE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200101571* Radicado: 20261200101571 Fecha: 03-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

FONTIBON, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y POLICIA DE TRANSITO ACTUEN DE FORMA INMEDIATA. SI LLEGA A OCURRIR UN ACCIDENTE POR FALTA DE VISIBILIDAD O POR EL PARQUEO INDEBIDO DENUNCIADO, QUEDARA EVIDENCIA DE QUE LAS AUTORIDADES FUERON INFORMADAS Y SE PIDIO INTERVENCION OPORTUNA. PEDIMOS RESPUESTA CLARA, COMPLETA Y DE FONDO, Y TRASLADO A LAS ENTIDADES COMPETENTES" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** MODELIA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
388409	9003331	CL 22A	KR 83	KR 85B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad atender asuntos relacionados con el control de tránsito, señalización, imposición de comparendos, inmovilizaciones, medidas correctivas, operativos de vigilancia vial u ordenamiento del estacionamiento vehicular, materias que corresponden de manera exclusiva a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en su calidad de autoridad de tránsito. Conforme a las funciones asignadas por la normatividad vigente en materia de movilidad y seguridad vial, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *"Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial."* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad para que, desde su competencia, adelante las gestiones correspondientes frente a lo solicitado y le brinde una respuesta directa.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 08 / año 2026, y se desfija el "día" 12 / "mes" 08 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200101571* Radicado: 20261200101571 Fecha: 03-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - AV.CL 13 37 35 notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co (Rad 20261120136252)

Documento 20261200101571 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-08-2026 21:30:20
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 04b660d617fa750ee339ab2badc4be53e94a8a84517219e4ac584e934a7e1e03 Código de Verificación CV: 805a7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i